CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº 060 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE – 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA CACHIHUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC,** con RUC Nº 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno Nº 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA DE CACHIHUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC,** representado por su Presidente **JESUS INFANZON LUDEÑA,**identificado con DNI Nº 31184283, con domicilio en la, Provincia de Andahuaylas - Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: AUTORIZAR, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva " PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.

- Que el Consejo Regional AUTORIZA a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC, dentro de los límites establecidos por el Articulo 4º de la Ley Nº 29337, hasta un monto de S/ 14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA 2013.

- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para recibir cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA DE CACHIHUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC.**

- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir Accesorios del tractor agrícola, (Arado Surcadora y Rastra) presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula primera, el GOBIERNO REGIONAL y los BENEFICIARIOS, se proponen cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA DE CACHIHUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**, el siguiente bien con las características que se detallan:

BIEN	CANT	MARCA	SERIE	MODELO	ESTADO	O/C	PCS.	CODIGO
RASTRA DE 28 DISCOS 22"	01	CHALERO	0005	CH2225	NUEVO	1990-2014	1880-2014	042274750014
ARADO	01	FIA BULL	104-2014	ARH-328 FB	NUEVO			042204310026
SURCADORA	01	FIA BULL	015-2014	S – 3FB	NUEVO			042291880016

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución integra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Ande

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado al Gobierno Regional de Apurímac.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, al BENEFICIARIO se obliga a:

- Realizar el mantenimiento periódico a la maquinaria agrícola, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva.
- El Beneficiario deberá contratar a un operador certificado y con experiencia mínima de 03 años en operación de maquinaria agrícola.
- Los accesorios del tractor agrícola deberá mantenerse en un ambiente seguro y con techo.
- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que los accesorios del tractor agrícola materia del presente convenio, cuando no esté siendo utilizado para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr.**JESUS INFANZON LUDEÑA,** identificado con DNI Nº 31184283, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y sétima cláusula.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

a. **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** y la **ASOCIACION DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA DE CACHI HUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

b. La **ASOCIACION DE PRODUCTORES FLOR DE PAPA MINA DE CACHIHUANCARAY, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGIÓN APURIMAC** a través de su presidente **JESUS INFANZON LUDEÑA,** identificado con DNI Nº 31184283, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

a. Por acuerdo entre las partes
b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
c. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
d. El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y sétima cláusula.
e. Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Ande

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JESÚS INFANZON LUDEÑA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN